

La SBN reconoce la validez de los escritos y documentos presentados a través de medios digitales

R.N° 047-2020-SUNARP/SN

El 30 de mayo de 2020, en el diario oficial El Peruano, se publicó la Resolución No. 033-2020-SBN la cual dispone lo siguiente:

- Los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos de los actos de registro, adquisición, administración y disposición de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales .
- Se suspende la exigencia de la presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 (11 de mayo de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Se dispone que las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, puedan ser sustituidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios

Lo señalado en la resolución es sin perjuicio de la aplicación del principio de verdad material y el principio de privilegio de controles posteriores, previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, la SBN podrá realizar fiscalizaciones posteriores, imponer sanciones o informar al Ministerio Público en caso se detecte falsificación de documentos.

Consideramos que esta medida adoptada por SBN podría ayudar a agilizar los procedimientos pendientes de ejecución y a modernizar los actuales procedimientos, los cuales, contribuirán a una mejor atención a favor de los ciudadanos.